

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Estado, representada para efectos del presente contrato por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **Alejandra Pérez Espinoza**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**El Prestador de Servicios**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión entre el gobierno y el gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios impresos, radiofónicos, de televisión y páginas web para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-04-18** celebrada el día **10 de abril del 2018**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúe la Secretaría de Turismo del Estado, respecto de los servicios de difusión de diversos medios de comunicación, no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. (M)
3. La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número **606/2018** emitida en el sistema SIIF, solicitó a "**La SAE**" la contratación de "**El Prestador de Servicios**", para que éste preste servicios de difusión en medios impresos, radiofónicos, de televisión y página web, consistente en 12 publicaciones en 6 medios impresos de prensa, 10 publicaciones en 6 revistas, 16 spots de 3 medios de radio y televisión, así como 19 menciones y/o apariciones en el sistema web "Ruta por México" para la promocionar de "Viva Aguascalientes. Celebro estar aquí", durante el periodo comprendido del 1° de agosto del 2018 al 7 de diciembre del 2018.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado. (F)

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR
---	---	---

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 25 de julio del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el prestador de servicios no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07973**, inscrito en fecha 03 de julio del 2018. 

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR

- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Amores, número 935, Departamento 6, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, con números telefónicos (55) 1107 8083, y cuenta de correo electrónico alejandra@actcomunicacion.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PEEA650722328**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por ser persona física con actividad empresarial y no contar con trabajadores a su cargo.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente es la contratación de servicios de difusión en medios impresos, radiofónicos, de televisión y páginas web, consistente en 12 publicaciones en 6 medios impresos de prensa, 10 publicaciones en 6 revistas, 16 spots de 3 medios de radio y televisión, así como 19 menciones y/o apariciones en el sistema web “Ruta por México” para promocionar el Estado en la campaña de difusión “Viva Aguascalientes. Celebro estar aquí”, durante el periodo comprendido del 1° de agosto del 2018 al 7 de diciembre del 2018.

Segunda.- La descripción completa de los servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN CAMPAÑA DE DIFUSIÓN “VIVA AGUASCALIENTES. CELEBRO ESTAR AQUÍ”, EN MEDIOS IMPRESOS/PRENSA, REVISTAS, T.V Y RADIO Y SISTEMA WEB, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE AGOSTO AL 7 DE DICIEMBRE DEL 2018.	\$862,068.97	\$862,068.97



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR

		<p>12 PUBLICACIONES EN 6 MEDIOS IMPRESOS/PRENSA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>A) 2 PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO "REFORMA", EN SECCIÓN "DE VIAJE"; ¼ DE PLANA EN SECCIÓN SEMANAL.</p> <p>B) 2 PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO "EL UNIVERSAL", EN SECCIÓN "DESTINOS"; ¼ DE PLANA EN SECCIÓN SEMANAL.</p> <p>C) 1 PUBLICACIÓN EN MEDIO IMPRESO "EL UNIVERSAL", SUPLEMENTO "MENÚ"; TEMPORALIDAD ÚNICA. UNA PLANA.</p> <p>D) 1 PUBLICACIÓN EN MEDIO IMPRESO "EL FINANCIERO", SUPLEMENTO "VIAJES"; ¼ DE PLANA SUPLEMENTO SEMANAL.</p> <p>E) 3 PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO "EL INFORMADOR", SECCIÓN "PASSAPORTE", EN GUADALAJARA, JALISCO; ¼ DE PLANA EN SECCIÓN SEMANAL.</p> <p>F) 3 PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO "AM REGIONAL", SECCIÓN "VIAJES", EN GUANAJUATO, GTO.; ¼ DE PLANA SECCIÓN SEMANAL.</p> <p>10 PUBLICACIONES EN 6 MEDIOS IMPRESOS/REVISTAS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>A) 2 PUBLICACIONES EN REVISTA "EL GOURMET". EDICIÓN MENSUAL. PÁGINA INTERIOR A COLOR.</p> <p>B) 3 PUBLICACIONES EN REVISTA "MÉXICO DESCONOCIDO". EDICIÓN MENSUAL. PÁGINA INTERIOR A COLOR.</p> <p>C) 1 PUBLICACIÓN EN REVISTA "LIVERPOOL". EDICIÓN MENSUAL. PÁGINA INTERIOR A COLOR.</p> <p>D) 1 PUBLICACIÓN EN REVISTA "TRAVESÍAS". EDICIÓN MENSUAL. PÁGINA INTERIOR A COLOR.</p> <p>E) 1 PUBLICACIÓN EN REVISTA "GATOPARDO". EDICIÓN MENSUAL. PÁGINA INTERIOR A COLOR.</p> <p>F) 2 PUBLICACIONES EN REVISTA "ANDARES". 8 EDICIONES AL AÑO. PÁGINA INTERIOR A COLOR.</p> <p>16 SPOTS DE TV Y RADIO EN 3 MEDIOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>A) 3 SPOTS DE 2 MINUTOS CADA UNO. EN MEDIO "EL FINANCIERO" BLOOMBERG, 150 IZZI, 160 SKY, 150 TOTAL PLAY, 987 AXTEL, 119HD GIGACABLE, 1157 MEGACABLE.</p> <p>B) 12 SPOTS CON CÁPSULAS DE 20 SEGUNDOS CADA UNA. EN MEDIO "RADIO FÓRMULA". PROGRAMA "TRAVEL REPORT" 104 FM.</p> <p>C) 1 SPOT EN "TRAVEL REPORT DE 360°", EN MEDIO TV ONLINE, PRESENCIA DE 10 MINUTOS.</p> <p>19 MENCIONES/APARICIONES EN SISTEMA WEB EN "RUTA POR MÉXICO". PRESENCIA/MENCIÓN DE NOTAS MENSUALES CON PERMANENCIA EN WEB. UN BANNER BÁSICO EN LA PÁGINA. MENCIONES EN SOCIAL MEDIA. HTTP://DERUTAPORMEXICO.BLOGSPOT.COM/</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA ANOMALÍA EN LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS CONFORME A LO CONVENIDO, ÉSTOS DEBERÁN SER REPUESTOS DE MANERA INMEDIATA.</p>							
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)			<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$862,068.97</td></tr> <tr> <td>IVA</td><td>\$137,931.03</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$1'000,000.00</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$862,068.97	IVA	\$137,931.03	TOTAL	\$1'000,000.00
SUBTOTAL	\$862,068.97								
IVA	\$137,931.03								
TOTAL	\$1'000,000.00								

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Tercera.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a "El Prestador de Servicios" en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR

que se presente la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de la Secretaría de Turismo, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa del ente requirente. Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Cuarta.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Aguascalientes y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a informar de las publicaciones difusiones y transmisiones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte del ente requirente a la **Lic. Daniela Martínez Solano**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa**, conjuntamente con la **Lic. Alejandra Jiménez González**, quien funge como **Coordinadora de Mercadotecnia y Relaciones Públicas**, ambas adscritas a la **Secretaría de Turismo del Estado**, (o quienes las llegasen a sustituir en sus cargos y/o funciones).

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichas servidoras públicas serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” para que “**La SAE**” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Quinta.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar el servicio para la campaña de difusión “Pueblos Mágicos del Estado de Aguascalientes” a través de medios impresos tales como, Reforma, El Universal, El Financiero, El Informador y AM Regional, en el medio radiofónico y de televisión a través de los programas “El Financiero” “Radio Imagen” programa “Imágenes del Turismo”, “Radio Fórmula”, “Travel Report 360”, así como en el sistema web a través de “Ruta por México”, por el periodo comprendido del 1º de agosto al 7 de diciembre del 2018. Dichos servicios deberán prestarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto la Secretaría de Turismo.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio impreso, radiofónico, televisivo y/o en el sistema web contratado, los que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en los medios impresos, radiofónicos, televisivos y/o sistema web que





10



11

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR
--	---	--

cuenten con características similares de cobertura e impacto a aquellos en los que se transmitirán, difundan y/o publiquen los servicios materia del actual instrumento legal.

Sexta.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

Séptima.- Para el caso de que “El Prestador de Servicios” dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para las publicaciones, difusiones y transmisiones de cuestiones oficiales en términos de ley, “El Prestador de Servicios” repondrá a “La SAE” el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “El Prestador de Servicios” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “La SAE” a través del ente requirente.

Octava.- “La SAE” se obliga a través de la Secretaría de Turismo a entregar a “El Prestador de Servicios” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Prestador de Servicios”.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la Secretaría de Turismo y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “El Prestador de Servicios”.

Novena.-“El Prestador de Servicios” será el único responsable de las publicaciones, difusiones y transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, difusiones y transmisiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

Décima.- “El Prestador de Servicios” no estará obligado a transmitir publicar y/o difundir información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La SAE” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Prestador de Servicios” la suspensión de las publicaciones, difusiones y/o transmisiones de “La SAE” en forma parcial o total, “El Prestador de Servicios” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar, difundir y transmitir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

Décima Primera.- “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR
---	---	--

consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Décima Segunda.- “El Prestador de Servicios” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

Décima Tercera.- Con excepción de la información a transmitir, publicar y/o difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o la Secretaría de Turismo se derive como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Décima Cuarta.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para a la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a la Secretaría de Turismo o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a la Secretaría de Turismo, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a la Secretaría de Turismo por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará a “**La SAE**” y/o a la Secretaría de Turismo cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

Décima Quinta.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo para garantizar el cumplimiento de contrato (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Décima Sexta.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Décima Séptima.- La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, séptima, novena y décima quinta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

Décima Octava.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima Novena.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Turismo podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

Vigésima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Secretaría de Turismo, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspenda la



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR

prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a la Secretaría de Turismo, previa petición y justificación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima Primera.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones difusiones y transmisiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

Vigésima Segunda.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de la Secretaría de Turismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR

- c) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

Vigésima Tercera.- Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

Vigésima Cuarta.- En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de julio del 2018.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRA PÉREZ ESPINOZA. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO CONTRATO No. 149/2018-DIRECTA-SECTUR</p>
--	--	--

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO

LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA DE MERCADOTECNIA Y RELACIONES PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

PGRMANU/INGD/ACLO



Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4529-12219-5
 Código de Seguridad: chXPR4L
 Folio: 1229198
 Monto de la fianza: \$100,000.00
 Monto de este movimiento: \$100,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Julio de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: ALEJANDRA PEREZ ESPINOSA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

PARA GARANTIZAR POR ALEJANDRA PEREZ ESPINOSA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 149/2018-DIRECTA-SECTUR, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 31 JULIO DE 2018, RELATIVO A: LA PRESTACION DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECTUR. SECRETARIA DE TURISMO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta poliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta poliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma inTyRQDQBTkOBEl5kuDnSzAMaqWnJUfjDERyE71WqgUyfS9gcZ480Y2kVka4GhaejisQHSpJmlacu1Mbvczb/HOKCBYpris7gmlkKNN6OucSipAVHRSQA80p-jglfzqTfpvUnVShZREy027Fuiscb1qd4ojf4fHW=

Digital Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES. Serie Certificado: 00000100009800010247, Prestador de Servicios de Certificación Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I15K ZZMZ 18

E/R XX-XI-MMXVIII V.1

0487742



Afianzadora Insurgentes, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4529-12219-5
Código de Seguridad:	chXPR4L
Folio:	1229198
Monto de la fianza:	\$100,000.00
Monto de este movimiento:	\$100,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Julio de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: ALEJANDRA PEREZ ESPINOSA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 38º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS.

DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA MISMA, LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET www.afianzadora.mx, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. FORMA PARTE DE ESTA PÓLIZA EL ANEXO: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma mT9R0gTBfKmBefkksdSzMMq0WHSUisDERvYE71NgjUfF5gc2480Y2kVka4Ghaej5QHRYmkacu1MuvcID4tOKCBVgqRis7gdmilkKNB0uc8OpWHReSQA60p4glF29TipMvusLZREy027Fuiscb1qd4oj4l4HwF=
Digital Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 000001000009800010247, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

15K ZZMZ 18

E/R XX-XI-MMXVIII V.1

0487743